



**“CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONTRATANTE”**, Y POR OTRA PARTE LA MORAL **CONSTRUCCIONES RHA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO **C. ALAN ROBERTO AGUILAR LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

a). - Que, con fecha 13 de julio de 2023, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores dedicados a la **“COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y/O INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR”**, a participar en el procedimiento de adjudicación **MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** identificado con el número PROC.ADJ/2023/226 con el objeto de celebrar contrato con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, concerniente a la **“ADQUISICIÓN DE MESAS DE TRABAJO DE LABORATORIO DE QUÍMICA, MATERIALES E INSTALACIÓN DE RECIPIENTE PORTÁTIL PARA GAS L.P. EN APOYO A LA SECUNDARIA FRIDA KAHLO”**.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** a través del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. PROC.ADJ/2023/226, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 19, 21, 67, 68, 97, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.





DECLARACIONES

1.- DE "EL CONTRATANTE"

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944.**

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO  
PUEBLA.  
2021-2024

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO  
PUEBLA.  
2021-2024







1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, **DIRECTOR DE ADQUISICIONES** del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 05 de julio de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal **4.4.3.1 "Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza"**.

**2.- DE "EL PROVEEDOR"**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que, **CONSTRUCCIONES RHA S.A DE C.V.** es una Persona Moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada en términos del Instrumento Notarial número 22796 (Veintidós mil setecientos noventa y seis), Volumen número 347 (Trescientos cuarenta y siete), de fecha veinte de octubre de dos mil quince, escritura redactada por la Lic. Luz Verónica Morales Alfaro, Notaria titular de la Notaría Pública número 48 de la Heroica Ciudad de Puebla; que su objeto social consiste en "proyectar y ejecutar toda clase de obras de edificación, urbanización, infraestructura, equipamiento urbano, así como el saneamiento de calle, pavimentos, banquetas, parque y jardines".

2.2. Que, el **C. ALAN ROBERTO AGUILAR LUNA**, acredita su personalidad como Administrador único de la moral **CONSTRUCCIONES RHA S.A DE C.V.** con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, acreditado en términos del Instrumento Notarial número 22796 (Veintidós mil setecientos noventa y seis), Volumen número 347 (Trescientos cuarenta y siete), de fecha veinte de octubre de dos mil quince, escritura redactada por la Lic. Luz Verónica Morales Alfaro, Notaria titular de la Notaría Pública número 48 de la Heroica Ciudad de Puebla; se identifica con credencial para votar emitida por el I.N.E. (Instituto Nacional Electoral).

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Página 3 de 14  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024







2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la prestación de servicios solicitados por "EL CONTRATANTE", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CRH151020GDO.

2.5 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida suscribir el presente Contrato.

2.6.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE CAMINO REAL AL BATÁN, NO. 606 INT. 1, BARRIO SAN JUAN (SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN), PUEBLA, PUEBLA.C.P.72595.**

2.7.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, conforme a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

**3.- POR "LAS PARTES"**

**ÚNICO.** - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**CLÁUSULAS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024





**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en la **ADQUISICIÓN DE MESAS DE TRABAJO DE LABORATORIO DE QUÍMICA, MATERIALES E INSTALACIÓN DE RECIPIENTE PORTÁTIL PARA GAS L.P. EN APOYO A LA SECUNDARIA FRIDA KAHLO.**

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE A PAGAR.**

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	precio unitario	importe
7	Pieza	Instalación de mesa central con bastidor tipo h con piernas cuadradas, incluye fijación de mueble; incluye corte instalación de tarjas cónicas, contra canasta, cespól, contacto, instalación de agua y gas, instalación de llave combinada completa, revisión correctiva a instalaciones previas de agua y gas en piso rotas (todo el mobiliario, llaves, válvulas y accesorios son a cargo del plantel).	\$4,850.00	\$33,950.00
1	Pieza	Instalación de mesa para docente/ mesa demostración con bastidor tipo h con piernas cuadradas, incluye fijación de mueble; incluye corte instalación de tarjas cónicas, contra canasta, cespól, contacto, instalación de agua y gas, instalación de llave	\$5,850.00	\$5,850.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*



		combinada completa, revisión.		
2	Pieza	Suministro e instalación recipiente 20 kilos portátil para gas l.p. de acero al carbón micro aleado, de alta resistencia mecánica, certificado bajo norma oficial mexicana vigente nom-011- sedg 1999 y nom-004-sedg-2004.	\$9,150.00	\$18,300.00
10	Pieza	Suministro e instalación de llave combinada de laboratorio tipo capfce mod. Vcm-598 incluye válvula de cuello de cisne para agua, dos válvulas espiga para gas para equipar la mesa central con bastidor tipo h.	\$3,000.00	\$30,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$88,100.00
<b>I.V.A.</b>				\$14,096.00
<b>TOTAL</b>				\$102,196.00



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**LAS PARTES** conviene que el monto a pagar asciende a la cantidad \$88,100.00 (Ochenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$14,096.00 (Catorce mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$102,196.00 (Ciento dos mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

A través del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y la realización de los servicios de instalación de gas L.P. a más tardar el día 04 de septiembre de 2023, en la escuela secundaria Frida Kahlo ubicada en Calle Ameyal No. 6, Junta Auxiliar la Trinidad Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72730.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*



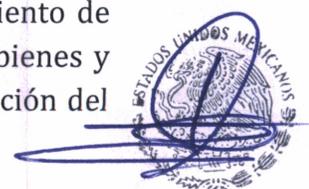


**CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PROVEEDOR” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la entrega de los bienes y realización de los servicios, siempre y cuando se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

**QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.**

- a) **EL PROVEEDOR** no otorga garantía por concepto de anticipo, en virtud a que no se pacta anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL CONTRATANTE” bajo su responsabilidad dispensa a “EL PROVEEDOR” del otorgamiento de la garantía por concepto de cumplimiento de contrato, en atención a que el pago se efectuará hasta la entrega de los bienes y conclusión de los servicios, siempre y cuando se reciban a entera satisfacción del contratante.
- c) “EL PROVEEDOR” no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *“Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común”*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

“LAS PARTES”, convienen en este acto que “EL CONTRATANTE” realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe “EL PROVEEDOR”.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





Para el cumplimiento del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

**SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO**

"LAS PARTES" convienen que el precio por los bienes y servicios es **FIJO** y no está sujeto a cambios, por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, "EL CONTRATANTE" aplicará como pena convencional el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, así como la rescisión administración del contrato.

1. Atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la entrega de los bienes y conclusión de los servicios.
2. Entregar los bienes y realizar los servicios con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de Tesorería Municipal de Cuautlancingo.



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

**NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes y servicios que se contratan es la siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
7	Pieza	Instalación de mesa central con bastidor tipo h con piernas cuadradas, incluye fijación de mueble; incluye corte instalación de tarjas cónicas, contra canasta, cespól, contacto, instalación de agua y gas, instalación de llave combinada completa, revisión correctiva a instalaciones previas de agua y gas en piso rotas (todo el mobiliario, llaves, válvulas y accesorios son a cargo del plantel).
1	Pieza	Instalación de mesa para docente/ mesa demostración con bastidor tipo h con piernas cuadradas, incluye fijación de mueble; incluye corte instalación de tarjas cónicas, contra canasta, cespól, contacto, instalación de agua y gas, instalación de llave combinada completa, revisión.
2	Pieza	Suministro e instalación recipiente 20 kilos portátil para gas l.p. de acero al carbón micro aleado, de alta resistencia mecánica, certificado bajo norma oficial mexicana vigente nom-011- sedg 1999 y nom-004-sedg-2004

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024

  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024





10	Pieza	Suministro e instalación de llave combinada de laboratorio tipo capfce mod. Vcm-598 incluye válvula de cuello de cisne para agua, dos válvulas espiga para gas para equipar la mesa central con bastidor tipo h.
----	-------	--

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DE "EL PROVEEDOR"**

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y la realización de los servicios de instalación de gas L.P. a más tardar el día 04 de septiembre de 2023, en la escuela secundaria Frida Kahlo ubicada en Calle Ameyal No. 6, Junta Auxiliar la Trinidad Sanctorum, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72730.
- b) Entregar los bienes en excelentes condiciones físicas para su uso, asimismo Instalar el recipiente de gas L.P. conforme a las especificaciones de la Cláusula novena, con personal capacitado y equipo necesario para la correcta ejecución de los servicios.
- c) Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes, así como la realización de los servicios.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.



**DE "EL CONTRATANTE"**

- a) Proporcionar a "EL PROVEEDOR", las facilidades para la entrega de los bienes y la realización de los servicios.
- b) Recibir a través de la Unidad Responsable, los informes y evidencias que justifiquen verazmente que "EL PROVEEDOR" ha cumplido efectivamente con las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.



*[Handwritten signature]*





- c) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los bienes y servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- d) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

### DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

### DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que pueda requerir para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

### DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.

#### a) SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan "LAS PARTES". Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

#### b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





Municipal, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"**, no entrega los bienes ni realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.
- IV. Si **"EL PROVEEDOR"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deban a su negligencia.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

### c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA

**"EL CONTRATANTE"** podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes y servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la entrega del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**"LAS PARTES"** manifiestan que cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños





y/o perjuicios graves a “EL CONTRATANTE”, o bien, proporciones información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

“LAS PARTES” convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en vigor a partir del 04 de agosto de 2023 y fenece el día 04 de septiembre de 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cautlancingo, Puebla, a 04 de agosto de dos mil veintitrés.

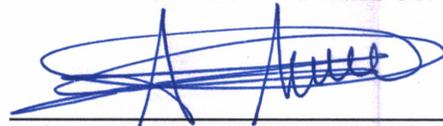
POR "EL MUNICIPIO"



C. FILOMENO SARMIENTO TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

2021-2024

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALAN ROBERTO AGUILAR LUNA  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CONSTRUCCIONES RHA S.A DE C.V.

TESTIGO



C. ROBERTO LOPEZ TEPOXTECATL  
TESORERO MUNICIPAL  
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.



TESORERÍA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

2021-2024

